DNCP/DNC/ADJ/N°: 7.641/ 2.017 **Asunción, 07 de Abril del 2.017**

SEÑOR:
ABOG. CARLOS ANTONIO OCAMPOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN U.O.C.
Presente:

REF.: ADJUDICACIÓN - ID N°: 325.250
DESCRIPCIÓN: " CD N° 14/2017 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA ASESORA PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2015 PARA LA UOC"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Sugerimos a la Convocante tener presente el Art 24 3er párrafo de la ley 2051/03 que transcripto establece "A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes". Considerando que en el Acta de Apertura se observa la firma de la Sra Lurdes Resquin sin mencionar en que carácter participa y si fue evaluada en el SINARH si correspondiese.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Adjudicaciones

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Gral. DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP